

264



350
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyecto de Ley mediante el cual se
concede una Pensión del Estado de
RD\$ 300.00 mensuales, al señor Rafael Bolón. -

3/4/81

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ABR 8 12 02 PM '81
RECIBIDO

" AÑO DE LA ACCION "

Núm: 11330

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

-7 ABR. 1981

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

Pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Rafael Colón, ha sido promulgada en fecha 3 de abril del presente año, y registrada con el No.266.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
2 de octubre de 1980.

00563

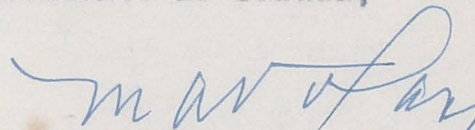
Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
S U D E S P A C H O .

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión - del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Rafael Colón.

Este Proyecto de Ley fue presentado por los Senadores Juan Rafael Peralta Pérez, Manuel A. Nolasco Guzmán, Florentino Carvajal Suero y Altagracia Evelyn Cury de Moreta.

Atentamente le saluda,



DR. MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vicepresidente en Funciones
de Presidente.

mvrbr





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que durante más de 50 años el señor Rafael Colón se ha dedicado a la composición y ejecución de la música popular y que ha puesto muy en alto tanto en suelo patrio como en playas extranjeras, la calidad y el calibre del talento criollo;

CONSIDERANDO: Que siendo el señor Colón figura legendaria de nuestra clase artistica, se hace necesario su reconocimiento, no sólo en el campo moral y espiritual sino también en lo económico;

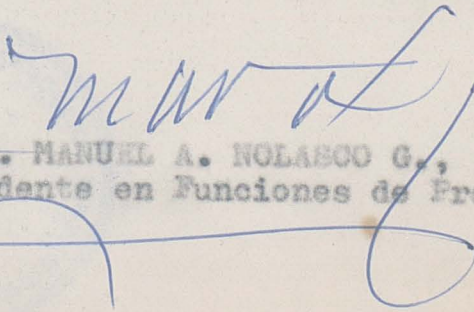
VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY No. 5185, DEL 31 DE JULIO DE 1959, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

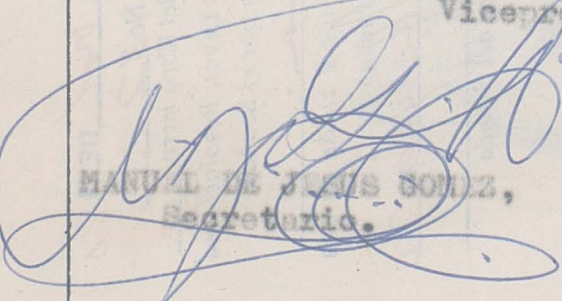
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

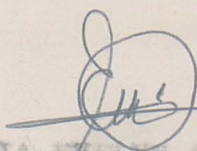
ARTICULO 1. Se concede una Pensión del Estado de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS) mensuales, al señor Rafael Colón.

ARTICULO 2. Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.


DR. MANUEL A. NOLASCO G.,
Vicepresidente en Funciones de Presidente.


MANUEL DE JESÚS SOLÍS,
Secretario.


ALTAGRACIA EVELIN CURY DE MORETA,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 80

REGISTRADA AL No. 322

en el folio 1 del libro letra Y

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 2 de Febrero 80

Jefe de las Oficinas del Senado



Leído en Sesión de
30/9/80



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$300.00 MENSUALES AL SEÑOR RAFAEL COLON.

ooo

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, encargada - del estudio del Proyecto de Ley por medio del cual se concede - una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales al Señor Rafael - Colón, después de un pormenorizado análisis del referido Proyec- to de Ley; RESOLVIO: Recomendar al Pleno Senatorial dar su voto aprobatorio al mencionado Proyecto.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la - inclusión en la Orden del Día de la presente sesión el conoci- miento y aprobación del referido Proyecto.

POR LA COMISIÓN:

DR. ~~RAFAEL COLON~~ FERNANDEZ BRANDEL,
Presidente.

ALFONSO CANTO DINZEY,
Vicepresidente.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Secretario.

DR. MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

DR. LUIS MANUEL TRUJEDA PEÑA,
Vocal.

DR. RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Vocal.

MANUEL DE SUS GOMEZ,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de Septiembre de 1980.-

ad.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
17 de septiembre de 1980.-

AL : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Finanzas.

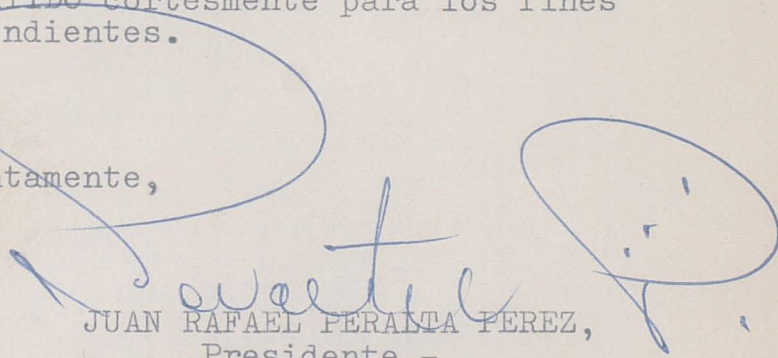
DEL : Presidente del Senado.

ASUNTO : Proyecto de Ley por medio del
cual se concede una Pensión
del Estado de RD\$300.00 mensua
les al señor Rafael Colón.

ANEXO : El referido Proyecto de ley
leído en sesión de esta misma
fecha.

REMITIDO cortésmente para los fines
reglamentarios correspondientes.

Atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.-



Finanzas



*Leída en sesión día
17/9/80
aprobado en 1ra. Lect.
sesión día 30/9/80
aprobado en 2da. Lect.
2/10/80*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Archivos

CONSIDERANDO: Que durante más de 50 años el señor Rafael Colón se ha dedicado a la composición y ejecución de la música popular y que ha puesto muy en alto tanto en suelo patrio como en playas extranjeras, la calidad y el calibre del talento criollo;

CONSIDERANDO: Que siendo el señor Colón figura legendaria de nuestra clase artística, se hace necesario su reconocimiento, no sólo en el campo moral y espiritual sino también en lo económico;

VISTO EL ARTICULO 8 DE LA LEY No. 5185, DEL 31 DE JULIO DE 1959, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1. Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS) mensuales, al señor Rafael Colón.

ARTICULO 2. Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

[Handwritten signatures and initials]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

000131

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
24 de marzo de 1981.

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00565 de fecha 2 de octubre de 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro) mensuales, al señor Rafael Colón.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Rafael Valera Benítez,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados de la República.

MAR 30 10 54 AM '81
RECIBIDO

cmc.-



000131

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
24 de marzo de 1981.

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00565 de fecha 2 de octubre de 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro) mensuales, al señor Rafael Colón.

Este Proyecto de Ley fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Rafael Valera Benítez,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados de la República.

cmc.-

